

TEMUCO, 01 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0902772

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0902772, presentada por el contribuyente **INGENIERIA CR SPA.**, RUT: 77.416.565-7, de fecha 13/11/2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s), Formulario 21folio N°:8037039636, 8037041316, 8037042196.

2º.- Que analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable y que las sanciones aplicadas son improcedentes.
- No existen elementos, antecedentes o fundamentos que se estimen suficientes para el otorgamiento de una condonación especial, contribuyente presenta brechas de declaración F.29, no declarante periodo marzo 2024, conforme a lo estipulado en la circular N°50 de 2016.

RESUELVO:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LILIAN CASANOVA BAEZA

DIRECTORA REGIONAL(S)

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente:		Fecha _____		
Notificación	Res. Ex. N°0902772 de fecha 01 de diciembre de 2025, que incluye entrega de giros			
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre ministro de Fe